

car detalladamente a los peticionarios el significado exacto y las consecuencias que puede tener la elección de una bandera para el Territorio;

2. *Recomienda*, además, a la Autoridad Administradora que informe a los peticionarios de que la creación de una bandera del Territorio en fideicomiso no impedirá en modo alguno que se enarbole la bandera de los Estados Unidos, que es la bandera de la Autoridad Administradora;

3. *Recomienda*, además, a la Autoridad Administradora que continúe esforzándose por explicar a la población lo que significa y lo que implica para sus islas el hecho de ser un Territorio colocado bajo el régimen internacional de administración fiduciaria;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/865

341a. sesión,
13 de marzo de 1951.

314 (VIII). Petición del Palau Congress y del Palau Council en nombre de la población de las Islas Palaos (T/Pet.10/2) relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del *Palau Congress* y del *Palau Council* en nombre de la población de las Islas Palaos (T/Pet. 10/2), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo, al Contraalmirante L. S. Fiske,

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Misión Visitadora (T/789), según las cuales:

a) La Autoridad Administradora está estableciendo en Truk un "cuartel general avanzado" y, en opinión de la Misión, Truk es el mejor lugar para establecer una capital en el interior del Territorio,

b) La Administración ha dado la seguridad de que tanta ella como la *Island Trading Company* hacen cuanto pueden por aprovechar los recursos conocidos y por encontrar otros,

c) La Misión fué informada por la Autoridad Administradora de que en Okinawa no hay ninguna escasez de mano de obra,

d) Respecto a la cuestión de las tierras de que se apoderó por la fuerza Gobierno japonés, la Misión estima que podrá llegarse a una solución dentro de un plazo razonablemente corto,

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/837), según las cuales:

a) Si bien todavía no se tomado ninguna decisión definitiva respecto al asiento de la "capital" permanente del Territorio en fideicomiso, no es probable que

se establezca esa "capital" en las Islas Palaos porque, desde el punto de vista administrativo, sería preferible establecerla en un lugar más céntrico,

b) La población de las Islas Palaos ha recibido, en las mismas condiciones que la población de las otras regiones, asistencia técnica y ayuda material en materia de agricultura, de pesca y de industrias locales, pero el progreso ha sido lento debido a la falta de experiencia de los habitantes en esas actividades,

c) La Autoridad Administradora ha tratado de combatir la plaga del escarabajo rinoceronte, particularmente con medidas de orden biológico y mecánico en cuya ejecución la población de las Islas Palaos ha colaborado,

d) La Autoridad Administradora está estudiando la posibilidad de encontrar fuera del Territorio empleo para los trabajadores palaosanos,

e) La Autoridad Administradora está examinando la reclamaciones por daños de guerra y activando la liquidación de las reclamaciones relativas a la expropiación de tierras,

f) La Autoridad Administradora reconoce la necesidad de ampliar los programas escolares y procura hacerlo, y estima que los créditos actuales son suficientes para realizar los objetivos que se ha fijado,

g) La política actual de la administración consiste en no autorizar a los nacionales japoneses a entrar en el Territorio en fideicomiso para establecerse en él, pero se han dado toda clase de facilidades para permitir a las familias de los japoneses repatriados volver a reunirse con ellos en el Japón,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora y por la Misión Visitadora respecto de las cuestiones planteadas en su petición;

2. *Señala asimismo a la atención* de los peticionarios el hecho de que muchas de las cuestiones planteadas en su petición han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con motivo de su examen anual de la situación en el Territorio;

Respecto a la cuestión de la asistencia técnica para la agricultura, la pesca y las industrias locales:

3. *Señala a la atención* de los peticionarios las recomendaciones¹⁸ relativas al progreso económico, adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su octavo período de sesiones y cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción del progreso económico general del Territorio durante el año estudiado; recuerda la recomendación que hizo en el curso de su séptimo período de sesiones, según la cual la Autoridad Administradora debería proseguir sus esfuerzos para diversificar la economía del Territorio; toma nota de que, en opinión de la Misión Visitadora, no existen en el Territorio nuevas posibilidades importantes de inversión, con excepción de las pesque-

¹⁸ Véase el documento S/2069.

rias de alta mar; toma nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, según la cual el desarrollo económico se está fomentando en diversos campos mediante el aumento de la producción de la copra, mediante investigaciones sobre los otros productos agrícolas exportables y el cultivo de esos productos; dando estímulo y consejos a los nativos para que establezcan empresas de venta al por menor y al por mayor e industrias ligeras, y mediante el suministro de embarcaciones pequeñas y otros medios de transporte; toma nota con agrado del nombramiento de un economista que está haciendo un estudio del Territorio; comprueba con satisfacción que esas medidas demuestran que se está tratando de asegurar la independencia económica a largo plazo del Territorio; invita a la Autoridad Administradora a que continúe esforzándose por establecer y desarrollar las industrias así como la producción destinada a la exportación; sugiere a la Autoridad Administradora que contrate a expertos para que enseñen al pueblo del Territorio a crear, y para que lo ayuden a crear, una empresa indígena de pesca comercial y a desarrollar más la industria de la copra”;

Respecto a la cuestión del escarabajo rinoceronte:

4. *Toma nota* con satisfacción de la labor realizada por el *Insect Control Committee for Micronesia* para combatir la plaga del escarabajo rinoceronte;

Respecto a la cuestión del empleo de trabajadores palaosanos fuera del territorio:

5. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que prosiga, conforme a la solicitud de los peticionarios, el estudio de la cuestión del empleo de trabajadores palaosanos fuera del Territorio, especialmente en Guam;

Respecto a la cuestión de los daños de guerra:

6. *Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación¹⁹ siguiente, relativa a la moneda japonesa y a los depósitos de ahorro japoneses, que el Consejo de Administración Fiduciaria adoptó en su octavo período de sesiones:

“El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de la cuestión del reembolso de la moneda japonesa y de los depósitos de la Caja Postal de Ahorros en moneda japonesa, y espera que la Autoridad Administradora encontrará lo antes posible una solución equitativa a esta cuestión”;

Respecto a la cuestión de las tierras:

7. *Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación²⁰ que el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó sobre esta cuestión en su octavo período de sesiones, y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que se ha encargado a funcionarios catastrales de acelerar el ajuste de las reclamaciones relativas a las tierras que se alega haber sido adquiridas sin compensación equitativa por las diversas administraciones del Territorio; y encarece a la Autoridad

Administradora se sirva ajustar dichas reclamaciones lo antes posible;”

Respecto a la cuestión de la enseñanza:

8. *Toma nota* del deseo de los peticionarios de disponer de enseñanza superior y de la declaración de la Autoridad Administradora, según la cual ésta está adoptando medidas para dotar al Territorio de establecimientos de enseñanza adaptados a sus posibilidades actuales y futuras;

Respecto al regreso de los nacionales japoneses:

9. *Invita* a la Autoridad Administradora a suministrar en su próximo informe anual datos sobre el regreso de nacionales japoneses junto a sus familias residentes en el Territorio, indicando el número de las personas interesadas;

10. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria;

11. *Pide, además*, al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios el texto del informe²¹ del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, aprobado en su octavo período de sesiones, el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio, las actas oficiales²² de las sesiones públicas del Consejo en que se examinó el informe anual sobre la administración del Territorio, y las observaciones por escrito formuladas por la Autoridad Administradora respecto a esta petición.

T/866

341a. sesión,
13 de marzo de 1951.

315 (VIII). Petición de las mujeres de las Islas Palaos (T/Pet.10/3) relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de las mujeres de las Islas Palaos (T/Pet. 10/3), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Contraalmirante L. S. Fiske,

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Misión Visitadora (T/789), según las cuales en la actualidad la fabricación de una bebida alcohólica llamada “saki” está autorizada para el consumo nacional y para las fiestas tradicionales, su fabricación para la venta está prohibida y todos los municipios tienen poder para prohibir la fabricación de saki con cualquier fin,

²¹ *Ibid.*

²² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, octavo período de sesiones*, de la 325a. sesión a la 329a. sesión inclusive.

¹⁹ Véase el documento S/2069.

²⁰ *Ibid.*